

ECONOMÍA SUMERGIDA

Luis Martín Diz



La voluntad del Gobierno de hacer aflorar la economía sumergida se ha materializado a través del Real Decreto Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

Éste entró en vigor el 7 de mayo de 2011 con el objetivo de hacer aflorar las situaciones en las que existiendo prestación de servicios laborales no hay la correspondiente alta en la Seguridad Social. A tales efectos, y hasta el 31 de julio de 2011, los empresarios que cuenten con trabajadores sin asegurar podrán regularizar, sin sanciones hasta dicha fecha, estas situaciones. Asimismo, se permite el pago aplazado de las cuotas de la Seguridad Social. Una excepción a este proceso de regularización es que no se hubiere iniciado en la empresa una actuación en materia de Seguridad Social que afecte a dichas situaciones o hubieren mediado denuncias o reclamaciones ante la Inspección de Trabajo. Habrá que estar atento al resultado del cumplimiento de dicho Real Decreto para ver si las expectativas gubernamentales se cumplen. En cualquier caso, el cumplimiento con las obligaciones legales en materias tan importantes como éstas debiera ser un imperativo.

ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE FUNDACIONES Y ASOCIACIONES

El Govern de la Generalitat de Catalunya ha ampliado el plazo para que las fundaciones y asociaciones inscriban las adaptaciones de sus estatutos al Libro Tercero del Código Civil de Catalunya.



El pasado 31 de mayo el Govern aprobó la ampliación hasta el 31 de diciembre de 2012 del plazo para que las fundaciones y asociaciones que ejerzan la mayoría de sus funciones en Catalunya inscriban en el registro correspondiente las adaptaciones de sus estatutos al Libro Tercero del Código Civil de Catalunya.

Una vez publicado el mencionado Libro Tercero del Código Civil de Catalunya, las asociaciones y fundaciones ya constituidas debían adaptar sus estatutos a las prescripciones en él contenidas e inscribir esta adaptación en el correspondiente registro dentro del plazo máximo de 3 años a contar desde su entrada en vigor, esto es, antes del 2 de agosto de 2011.

La no adaptación e inscripción de los estatutos en el plazo señalado puede acarrear importantes consecuencias: las fundaciones podrían dejar de obtener ayudas o subvenciones procedentes de la Generalitat de Catalunya e incurrir en un incumplimiento grave de las

obligaciones propias del cargo de patrón (hecho que legitimaría al Protectorado para ejercer las acciones legales que correspondiesen); y las asociaciones perderían los efectos derivados de la publicidad registral e igualmente podrían dejar de recibir subvenciones de la Generalitat de Catalunya.

Plazo insuficiente

Atendido, pues, que el plazo de 3 años se ha manifestado claramente insuficiente para que las entidades de referencia se adapten a la nueva normativa y ante las graves consecuencias que ello comportaría, el Govern ha acordado prorrogar dicho plazo hasta el 31 de diciembre de 2012.

Una ampliación que, además, permitirá a las fundaciones y asociaciones adaptar también sus estatutos a la propuesta de modificación del Libro Tercero del Código Civil de Catalunya que actualmente está elaborando el propio Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya.

MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS CIVILES

La Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 27 de mayo de 2011 se enmarca dentro de las actuaciones del Ministerio de Justicia de mejoras normativas dirigidas al fomento de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones en el funcionamiento de los Registros Civiles. Se pretende reducir cargas administrativas, mediante el uso de nuevas tecnologías que faciliten al ciudadano la obtención de certificaciones por medios electrónicos de los datos registrales del nacimiento y del matrimonio.

La referida Resolución regula el procedimiento para la tramitación telemática de certificaciones de nacimiento y matrimonio con sello electrónico, cuya expedición es simultánea o automática, cuando el solicitante sea el titular inscrito y siempre que acredite su identidad mediante los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad o los sistemas de firma electrónica avanzada admitidos por las Administraciones Públicas.

Las certificaciones electrónicas se expedirán a partir de los datos contenidos en las bases de datos informatizadas, con las debidas garantías de seguridad, integridad y autenticación, para facilitar la acreditación



de los datos contenidos en los asientos registrales informatizados y digitalizados. Podrán solicitarse las certificaciones de nacimiento y de matrimonio de asientos registrales practicados en los Registros Civiles desde 1950 y que no se hayan realizado en los Juzgados de paz. Las certificaciones emitidas llevarán el sello electrónico de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

La citada Resolución es, en definitiva, el último -de momento- paso del progresivo proceso de informatización que han experimentado los Registros Civiles ya desde 1992, en que se inició el camino para el tratamiento automatizado de las inscripciones registrales. Posteriormente, en 1999, se reguló la informatización del Registro Civil y se determinó el modo de expedición de las certificaciones de los libros registrales informatizados. En este mismo sentido, se dispuso ese año la creación de una base central de datos de las personas inscritas en los Registros Civiles, a la que se le otorgó carácter público. Finalmente, en los últimos años han sido aprobadas diversas órdenes para crear libros y modelos de los Registros Civiles informatizados y para impulsar la informatización de los Registros Civiles y la digitalización de sus archivos.

RECURSOS HUMANOS

ENTORNOS EMPRESARIALES FELICES

Las grandes empresas y las multinacionales impulsan nuevas tendencias en el ámbito de los Recursos Humanos.

La última de ellas es la creación en las compañías de la figura del responsable de felicidad o satisfacción de los empleados con el objetivo de crear compañías



felices donde los empleados lleguen a un nivel de imaginación, creatividad y compromiso que genere las sinergias positivas necesarias para el éxito del proyecto empresarial.

Así, la responsabilidad del CEO de la felicidad es analizar y crear las herramientas y estrategias necesarias para que la gente sea apasionada, disfrute de su trabajo y sea ex-

perta en su área aportando lo mejor de sí mismo.

El concepto va más allá de la imagen que tenemos de las compañías de nuevas tecnologías con su sala de descanso, la mesa de pimpón o el monopatín por los pasillos y se incide en crear un ambiente de menor presión para dejar espacio a la creación del trabajador.

REFORMA DEL CÓDIGO PENAL Y RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL

Los aspectos derivados de la reforma del Código Penal que afectan a empresas y empresarios fueron tratados en una conferencia celebrada el pasado 15 de junio en la nueva sede de la patronal PIMEC en Granollers.

Bajo el título "Medidas para prevenir la responsabilidad civil y penal de los administradores de empresas", la jornada contó con la participación de profesionales de los despachos AVS y BELLAVISTA, que cuentan con una amplia experiencia en el asesoramiento jurídico a empresas.

Entre los temas tratados, por su gran importancia, se prestó especial atención a los Programas de Cumplimiento (*Compliance Programs*).

JOAN B. CASAS

DECANO DEL COL·LEGI D'ECONOMISTES DE CATALUNYA



“Se ha frenado la recesión, pero el crecimiento es aún muy débil”

¿Cómo afronta Catalunya la recuperación económica?

Hablar de recuperación en el sentido de superar los efectos de la crisis, especialmente en el campo del empleo, es precipitado. Se ha frenado la recesión, pero el crecimiento es aún muy débil. Catalunya tiene factores que permiten pensar que puede salir reforzada, aunque precisa continuar con las reformas previstas para que esto sea efectivamente así. Son activos de nuestra economía el empuje de las exportaciones, la diversificación de nuestra base productiva y unas infraestructuras competitivas.

¿Cuál es la principal ventaja competitiva de la economía catalana?

Sin duda, una base económica muy diversificada, con una fuerte presencia del sector industrial, de los servicios y la cada vez más importante actividad en sectores emergentes de alta tecnología, como la biomedicina. Haría falta avanzar en el sector logístico, puesto que Catalunya tiene en este sentido una posición privilegiada.

¿Y su mayor debilidad?

Nuestra competitividad debe mejorar y con ella nuestra calidad del factor trabajo. La economía del futuro girará en torno al conocimiento y la capacidad tecnológica. La falta de inversiones impide, por otra parte, aprovechar el potencial logístico, siendo el Corredor Mediterráneo un claro exponente de este problema.

¿Qué aportaría a Catalunya un concierto económico equiparable al de País Vasco y Navarra?

“El concierto económico nos permitiría afrontar la crisis con instrumentos más eficientes”

Sin duda, la posibilidad de afrontar la crisis con instrumentos más eficientes. La experiencia de estas comunidades nos permite comparar: actualmente disponen de la mayor renta de España y equiparable a la de los países avanzados de Europa. No es posible ser competitivo con un déficit fiscal del 9%, porcentaje sin parangón en los países de nuestro entorno. Estoy convencido que nuestro futuro como sociedad desarrollada en un mundo globalizado y competitivo depende de la capacidad de reducir este déficit fiscal.

¿Qué reformas estructurales son necesarias implantar a nivel estatal?

La más importante es concluir la reforma laboral, puesto que con inflación y salarios al margen de la productividad no es posible ganar competitividad. El sector público también precisa adaptarse al nuevo entorno, al igual que el sector energético. El sector financiero debe terminar también el proceso iniciado.

Sin crédito, el sistema económico se agarrota. ¿Se ha normalizado la situación?

Por la información de que dispongo, no se ha normalizado. Los problemas de financiación, tanto de inversiones como de circulante, se mantienen para muchas empresas, en especial para las pymes.

¿Qué opina de la reestructuración del sistema financiero?

Necesaria pero precipitada y con una hoja de ruta que se ha variado sustancialmente en un breve plazo, lo que ha generado cierta confusión y tensiones en las instituciones afectadas y en los mercados. La presión de los mercados no ha permitido la necesaria serenidad para estudiar e implantar alternativas posibles a las exigencias del Banco de España, que ha endurecido fuertemente los requisitos impuestos por Basilea III.

¿Los problemas de deuda soberana que sufren algunos países de la zona euro ponen en peligro el futuro de la moneda única?

La crisis de la deuda de países miembros de la zona euro ha supuesto un reto que, de no superarlo, habría situado a la moneda única en un grave riesgo de supervivencia. Yo creo que la fortaleza de las organizaciones se demuestra en momentos de crisis y, quizá, para consolidarse el euro necesitaba una situación de riesgo. Se ha actuado en dos direcciones y, en mi opinión, esto servirá para consolidar el euro. Por un lado, el rescate de los países más afectados, como Grecia, Portugal e Irlanda, ha permitido la constitución de un Fondo que representa una garantía y la expresión de una voluntad de permanencia del euro. En segundo lugar, los presupuestos de los países miembros se someterán a las directrices de la Unión Europea, con el fin de que no se distancien de la ortodoxia económica. Estas medidas reforzarán a medio plazo el euro y al conjunto de los países miembros de la Unión Monetaria.

SUJECCIÓN AL IVA DE LAS RETRIBUCIONES EN ESPECIE

La Dirección General de Tributos, en base a una sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, ha dictado consulta vinculante estableciendo que en determinadas situaciones las retribuciones en especie quedarán sujetas al IVA.

Esta nueva sujeción se producirá siempre que exista una relación directa entre las entregas de bienes o prestaciones de servicios que constituyen la retribución en especie y la parte de la retribución en metálico a la que el trabajador debe renunciar para recibir la renta en especie. Es decir, el trabajador sustituye parte de su retribución dineraria por rentas en especie.

No obstante, la Dirección General de Tributos ha decidido retirar temporalmente de su base de datos



esta consulta vinculante para, según parece, pulir el nuevo criterio de sujeción.

En conclusión, deberemos esperar al nuevo pronunciamiento de esta Dirección para revisar las políticas retributivas de las empresas y determinar si las rentas en especie deben estar sujetas al IVA y, en este caso, ver cómo se asume el coste de este impuesto.

DEDUCCIÓN POR OBRAS EN LA VIVIENDA

Se amplía el objeto de la deducción al incluir las obras realizadas no sólo en la vivienda habitual sino también en cualquier otra vivienda del contribuyente, siempre que no esté afectada a actividades económicas.

Además, se eleva el tipo de deducción hasta el 20% y también la base máxima de deducción, cuyo importe dependerá de la base imponible del contribuyente que no podrá ser superior a 71.007,20 euros. Las obras tendrán por objeto la mejora de la eficiencia energética, la higiene, salud y protección del medio ambiente, la utilización de energías renovables, la seguridad y la estanquidad y la sustitución de las instalaciones de electricidad, agua, gas u otros suministros, así como la mejora de la accesibilidad.

LA TRIBUTACIÓN DE LA CONDONACIÓN DE DEUDAS INCOBRABLES

Según una sentencia reciente del Tribunal Supremo (TS), la deuda perdonada por estar el deudor en situación de insolvencia, y sin haber emprendido ninguna acción legal, se considerará como donación.

Por lo tanto, el importe condonado no será un gasto deducible en el Impuesto sobre Sociedades de la sociedad acreedora.



FISCALIDAD INTERNACIONAL

FISCALIDAD DEL JUEGO ONLINE

El pasado 29 de mayo entró en vigor la esperada Ley de Regulación del Juego que, entre otros muchos cambios, obliga a los operadores de juego online, hasta ahora la mayoría domiciliados en paraísos fiscales, a disponer de un título habilitante para poder desarrollar su actividad en España.

La obtención de este título habilitante estará condicionada a que el operador se encuentre al corriente del pago de sus obligaciones fiscales correspondientes.



La duda interpretativa surge en si estos operadores tendrán que regularizar su situación tributaria de los últimos cuatro años para ofrecer sus servicios en España o solamente se les exigirán los impuestos pagados durante el periodo de entrada en vigor de la Ley y la entrega de licencias.

BELLAVISTA

Miembro de **INTEGRA INTERNATIONAL®**
Your Global Advantage

BARCELONA

Avda. Diagonal 463 bis 3º 4ª
08036 Barcelona - España
Tel.: (34) 93 363 54 71
Fax: (34) 93 439 02 04
bcn@bellavista-sl.com

GRANOLLERS

C/ Sant Jaume nº 16 1º
08401 Granollers (Barcelona) - España
Tel.: (34) 93 860 39 60
Fax: (34) 93 870 61 68
grn@bellavista-sl.com

MADRID

C/ Capitán Haya 1 - 15º
28020 Madrid - España
Tel.: (34) 91 417 70 86
mad@bellavista-sl.com

Representada en 55 países y 169 ciudades

Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bermuda, Brasil, Canadá, China, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hong Kong, India, Indonesia, Irak, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jersey, Jordania, Líbano, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, Mauricio, Méjico, Nueva Zelanda, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Corea, República Dominicana, Rumania, Rusia, Singapur, Suiza, Túnez, Turquía, Venezuela y Vietnam.

Miembro de EuréseuU, red internacional de abogados con oficinas en 24 países.

www.bellavista-sl.com